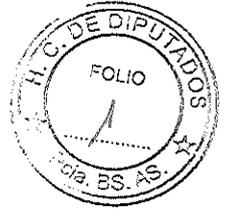




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2893 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Establecese con carácter obligatorio en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que los hipermercados, supermercados, u locales de modalidad comercial autoservicio con atención masiva de público, coloquen a disposición de los clientes y los usuarios baños públicos, entre los que deberán existir instalaciones especialmente acondicionadas para discapacitados, mujeres embarazadas y tercera edad.

ARTÍCULO 2º: En caso de comprobarse la infracción del Artículo 1º de la presente, los establecimientos serán sancionados con multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimo vital y móvil hasta cincuenta (50) salarios mínimo vital y móvil.

ARTÍCULO 3º: Si resultare reiterada la violación, se procederá a la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 4º: Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente serán distribuidos de la siguiente manera:

1. El cincuenta (50) porciento con destino a la Provincia de Buenos Aires.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

2. El cincuenta (50) por ciento con destino a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que adhieran a la presente.

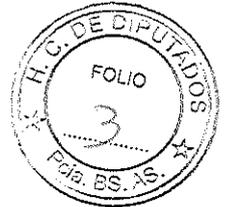
ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo será el encargado de determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Los establecimientos enunciados en el Artículo 1° tienen un plazo de 90 (noventa) días corridos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para dar cumplimiento a lo normado.

ARTICULO 7°: Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su tratamiento y sanción, a través del cual se propone la obligatoriedad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que en hipermercados, supermercados, locales de modalidad comercial, autoservicio con atención masiva al público, coloquen a disposición de clientes y usuarios baños públicos, entre los que deberán existir instalaciones especialmente acondicionadas para discapacitados, mujeres embarazadas y tercera edad. Además, toda persona haya consumido o no en dichos establecimientos podrá hacer uso de las instalaciones.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tiene como prioridad trabajar sobre todas aquellas políticas sanitarias que permitan mejorar la salud pública de los bonaerenses.

Tanto en los supermercados, hipermercados, y por regla general en los distintos locales y centros comerciales en los que se concentra gran cantidad de público, es necesario contar de manera obligatoria con las instalaciones sanitarias necesarias para atender las necesidades básicas de los usuarios.

El uso de servicios higiénicos es necesario cuando las personas que asisten a este tipo de establecimientos, pasan un tiempo prolongado, y surgen contingencias complejas que por una cuestión de tiempo y distancia, deben ser atendidas de manera inmediata para proteger la salud de las mismas y no causar ningún tipo de daño. Además, los mismos deben ser accesibles para

Los establecimientos descriptos anteriormente, no solamente deben contar con baños públicos sino que además, deben ser utilizados por todas las personas sin ningún tipo de restricción.



EX.PTE. D- 2893 /13-15

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados País. de Bs. As.